



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500653271



20165500653271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29689** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 29689 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900397672-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. 900397672-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **346814** de fecha **15 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TMB563**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** identificada con NIT. **900397672-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**. esto es, **"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **555**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S., identificada con NIT. 900397672-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 555

“no expedir el manifiesto único de carga.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
346814	15 de febrero de 2015	TMB563

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 346814 de fecha 15 de febrero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. identificada con NIT. 900397672-8.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S., identificada con NIT. 900397672-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, “(...) ***Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución que prevé “(...) ***no expedir el manifiesto único de carga. (...)***”, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa TMB563, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa NUTIBARA DE CARGA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900397672-8**

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900397672-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **555** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900397672-8**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI-ANTIOQUIA** en la **CR 42 # 67 A 151 LC. 157**, teléfono **4485085**, correo electrónico **NUTICARGA@YAHOO.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 29689 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **900397672-8**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29689 del 12 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
CAUsers\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 29689 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S., identificada con NIT. 900397672-8

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 346814

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA								MINUTOS																																	
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
15	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO SITO DIRECCION Y CIUDAD

Via Florencia Popayan km 39

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviada

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVUELA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

70131944

LICENCIA DE CONDUCCION

70131944

EXPEDIDA

23-01-2015

VENGE

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Victor Hugo Ruiz

NOMBRES Y APELLIDOS

Fredy Gilando Tabares Ayudelo

DIRECCION

Carrera 17 # 1525 Barrio Antioqueño

TELEFONO

31042185

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NOTICARCA Nit 900.3976728

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001809528

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Angel Martin Bernal

PLACA

92788

ENTIDAD

SETRA DECAU

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE FUE LA DIRECTA O INDIRECTA CAUSA DEL ACCIDENTE DE TRAFICO DEBEN INCLUIR EN SU INFORME LA FIRMA Y SELLO DE SU OFICINA DE TRAFICO DE POLICIA DE CARRETERAS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	PLACAS	MANEJADORES
		Romberos Patios

16. OBSERVACIONES

Cotivo Culla #10 CC. 98.703.847 licencia de conduccion 98703847 expedida 10/09/2015. vence 10/09/2015. Fredy Tabares Ayudelo cd. 31042185-51. la hora es 17:10. No pudo los documentos que sustentan la operacion del vehiculo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

Superintendencia de puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Fredy Tabares

C.C. No. 98703847

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Por el cual se modifican los artículos 401 y 402 del Decreto 1075 de 2015...

CONDICIONADO

Este artículo se modifica para que diga: "El conductor del vehículo que presta el servicio de transporte público colectivo, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros o taxi..."

RESUMEN

SECCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O TAXI

- 401. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
402. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...



No 2015-560-017595-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 348814 D
Fecha Radicada 04/03/2015 08:52:39 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visita nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3528700



- 403. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
404. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
405. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL

- 406. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
407. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
408. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE

- 409. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
410. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
411. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 412. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
413. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
414. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 415. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
416. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
417. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITENEDORES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 418. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
419. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
420. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 421. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
422. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
423. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EMPRESAS PROPIAS O EMPRESAS PRINCIPALES CON EMPRESAS PROPIAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 424. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
425. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 426. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
427. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
428. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 429. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
430. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
431. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 432. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
433. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
434. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 435. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
436. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
437. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 438. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
439. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
440. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 441. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
442. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
443. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 444. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
445. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
446. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 447. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
448. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
449. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 450. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
451. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
452. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 453. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
454. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
455. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 456. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
457. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
458. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 459. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
460. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
461. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 462. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
463. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
464. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

SECCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 465. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
466. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...
467. El conductor y la compañía de transporte público de pasajeros...

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR

Yo suscribo,
Firma,
Código,
E ESCOLAR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500576641



20165500576641

Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29689 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA Æ
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472

Unión Postal
Colombiana S.A.
Calle 28 de Agosto
Linea Natl. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
de Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS12375143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NUTIBARRA DE CARGA S.A.S.

Dirección: CARRERA 42 No. 67A -
151 LOCAL 157

Ciudad: TAGUIÁ

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055411375

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2016 15:22:05

No. de operación de compra: 000000298 del 20/05/2016
No. de Mercadería empaquetada: 100/02/2016